



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 26 de Julio de 2019

RES. CD - ECO N° 247/19

Exptes. N° 6447/19

VISTO:

La nota presentada a fs. 1 de las presentes actuaciones por el Cr. Dante Gustavo QUIROGA, por medio de la cual solicita al Cr. Ricardo JIMÉNEZ GONZÁLEZ ejerza las funciones de responsable de la Cátedra “Estadística I” con extensión de funciones a “Estadística II”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expte N° 6409/19 se tramita la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por el Cr. JIMÉNEZ GONZÁLEZ, desde el día 3 de Junio de 2019 y por el termino de 6 (seis) meses.

Que dada la acefalía producida, resulta imperioso asignar las funciones de responsable de Cátedra, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que, según informe emanado por la Dirección de Registro y Control de Personal de esta Universidad, el docente con mayor antigüedad en la Cátedra es el Cr. Rafael Segundo ESTRADA.

Que los Docentes de la Cátedra de “Estadística I y II”, realizaron una presentación por solicitando se regularice la situación de las Cátedras antes mencionadas.

Que la el Cr. Segundo Rafael ESTRADA ocupa el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Semiexclusiva de la Asignatura “Estadística I y II”, desde 9 de Octubre de 2006 y hasta el 1 de Marzo de 2020, según Res. CD-ECO N° 771/06 y CD-ECO N° 061/14.

Lo establecido por el Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta Res. N° 420/99.

Lo informado por el Departamento Personal, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 18 de las presentes actuaciones.

El Dictamen de Comisión de Docencia (Despacho N° 218/19) de fs. 19.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 10/19 de fecha 23/07/19.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por designado en carácter de temporario al Cr. Rafael Segundo ESTRADA, D.N.I. N° 7.636.026, en el cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva de la Asignatura “Estadística I” con extensión de funciones a “Estadística II”, a partir del día 3 de Junio de 2019 y hasta el día 28 de Febrero de 2020, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia sin goce de haberes, al Cr. Rafael Segundo ESTRADA, D.N.I. N° 7.636.026, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva de la Asignatura “Estadística I y II”, mientras permanezca ocupando el cargo mencionado en el párrafo precedente.

...///





///...

RES. CD - ECO N° 247/19

Exptes. N° 6447/19

ARTÍCULO 3°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Artículo precedente al Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinarias II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el profesional designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación temporaria y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 6°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “*Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*”; y su reglamentación que puntualiza: “*El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 7°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 8°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 11°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas por la Licencia sin goce de haberes del Cr. Dante Gustavo QUIROGA, en el cargo Regular de Profesor Adjunto dedicación Semiexclusiva de la Asignatura “Estadística I” con extensión de funciones a “Estadística II” de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 12°.- Hágase saber al interesado, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. /M.S.S.



Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa




Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa